



# I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

## A. DISPOSICIONES GENERALES

### **PRESIDENCIA**

*DECRETO 2/2015, de 7 de julio, del Presidente de la Junta de Castilla y León, de reestructuración de consejerías.*

El ejercicio de las políticas públicas implica la necesidad de establecer la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León con la finalidad de alcanzar una eficaz acción de gobierno.

En su virtud, y de acuerdo con los artículos 7.12 y 45.1 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, según los cuales la creación, modificación, y supresión de Consejerías corresponde al Presidente de la Junta de Castilla y León mediante Decreto,

#### DISPONGO

*Artículo 1. Organización departamental de la Administración.*

1.– La Administración de la Comunidad de Castilla y León se organiza en los siguientes departamentos:

- Consejería de la Presidencia
- Consejería de Economía y Hacienda
- Consejería de Empleo
- Consejería de Fomento y Medio Ambiente
- Consejería de Agricultura y Ganadería
- Consejería de Sanidad
- Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades
- Consejería de Educación
- Consejería de Cultura y Turismo

2.– El orden de prelación de las Consejerías será el establecido en el apartado anterior.

*Artículo 2. Distribución de competencias.*

- a) La Consejería de la Presidencia ejercerá las competencias que tenía atribuidas hasta el momento excepto las referidas a colegios profesionales y asumirá las de atención al ciudadano, simplificación administrativa, función pública, prevención de riesgos laborales, inspección y calidad de los servicios hasta ahora atribuidas a la Consejería de Hacienda.

Además, corresponderá a esta Consejería el impulso y seguimiento del Programa de Gobierno y en especial de las medidas de regeneración democrática y calidad política.

- b) La Consejería de Economía y Hacienda ejercerá las competencias que hasta ahora correspondían a la Consejería de Hacienda excepto las atribuidas por el presente Decreto a la Consejería de la Presidencia y las referidas a la informática y red corporativa. Igualmente asumirá las competencias en materia de colegios profesionales hasta ahora encomendadas a la Consejería de la Presidencia y las competencias que hasta ahora correspondían a la Consejería de Economía y Empleo excepto las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, política de seguridad y salud laboral y economía social.

A esta Consejería estarán adscritos la Agencia de Innovación, Financiación e Internacionalización Empresarial de Castilla y León y el Ente Público Regional de la Energía de Castilla y León.

Corresponderá a esta Consejería la gestión administrativa de las Delegaciones Territoriales.

- c) La Consejería de Empleo ejercerá las competencias en materia de ejecución de la legislación laboral, de economía social y la política de seguridad y salud laboral que hasta el momento correspondían a la Consejería de Economía y Empleo.

A esta Consejería estará adscrito el Servicio Público de Empleo de Castilla y León.

- d) La Consejería de Fomento y Medio Ambiente, además de las competencias que hasta el momento tenía atribuidas, ejercerá las competencias en materia de informática y red corporativa que hasta ahora correspondían a la Consejería de Hacienda.

- e) El resto de Consejerías enumeradas en el artículo 1.1 de este decreto ejercerán las competencias hasta ahora atribuidas y mantendrán la adscripción de las entidades de la Administración Institucional actuales.

**DISPOSICIÓN ADICIONAL**

*Única. Adaptación de referencias competenciales.*

Las referencias que en la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León se realizan al Consejero de Presidencia y Administración Territorial, se entenderán efectuadas, a partir de la entrada en vigor del presente decreto al titular de la Consejería de Economía y Hacienda.

**DISPOSICIONES TRANSITORIAS***Primera. Denominación y atribuciones orgánicas.*

Hasta la entrada en vigor de los correspondientes decretos de estructura orgánica, todos los órganos actualmente existentes con rango inferior a Consejero, conservarán su denominación y atribuciones, bajo la dependencia que se dispone en este decreto.

*Segunda. Gestión de créditos presupuestarios de personal.*

Los funcionarios y demás personal afectado por las modificaciones establecidas en este decreto seguirán percibiendo sus retribuciones con cargo a los créditos presupuestarios a los que venían imputándose hasta que se proceda a las correspondientes adaptaciones presupuestarias.

**DISPOSICIONES FINALES***Primera. Determinación de atribuciones orgánicas.*

Las correspondientes normas de estructura orgánica procederán a la determinación del contenido de las atribuciones a que se refiere el presente decreto, así como de los órganos encargados de desarrollarlas.

*Segunda. Autorización de transferencias y habilitaciones de crédito.*

Se autoriza a la Consejería de Economía y Hacienda para efectuar o, en su caso, proponer a la Junta, las transferencias y habilitaciones de crédito necesarias, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el presente decreto.

*Tercera. Entrada en vigor.*

El presente decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León».

Valladolid, 7 de julio de 2015.

*El Presidente,*

Fdo.: JUAN VICENTE HERRERA CAMPO